

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE MARZO 2019

No.	FECHA DE INGRESO	No. DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	RESULTADO	ASUNTO	OBSERVACIÓN
01		009-18-SAN	AEROLINEA SOSA S.A DE C.V.	15/03/19	009-18-SAN	CON LUGAR	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AERONAUTICA EN LA PRESENTACION DE LA GARANTIA BANCARIA QUE AL EFECTO DICHO OPERADOR AEREO.	NO FIRME
02	23/01/19	012-19-TAA	LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA.	29/03/19	012-19-TAA	CON LUGAR	SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO APARTAMENTOS MILANO, EN ÁREAS ADYACENTES O INMEDIATAS AL AERÓDROMO TONCONTÍN.	NO FIRME
03	21/01/19	011-19-TAA	GRUPO ZEDAI, S. DE R.L.	27/03/19	011-19-TAA	CON LUGAR	SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA FACTIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO TECNICENTRO KABOD, EN UNA ZONA ADYACENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTIN.	NO FIRME
04	13/12/18	158-18-PC	LARRY JAMES FORSETH	13/03/19	158-18-PC	CON LUGAR	SOLICITUD DE PERMISO DE CIRCULACIÓN AÉREA EN HONDURAS.	NO FIRME
05	22/11/18	145-18-RPFA	COMPAÑIA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.	25/03/19	145-18-RPFA	CON LUGAR	PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO AEREO DE FUMIGACION AGRICOLA	NO FIRME

06	21/02/19	020-19-RPC	AERONAVES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICORP).	29/03/19	020-19-RPC	CON LUGAR	SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.	
07	07/03/19	024-19-RPC	ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICSA)	29/03/19	024-19-RPC	CON LUGAR	SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.	NO FIRME
08	08/01/19	003-19-ACE	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A	14/03/19	003-19-ACE	CON LUGAR	SOLICITA AMPLIACION DE RUTA AL CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN.	NO FIRME

BOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
Secretario Administrativo



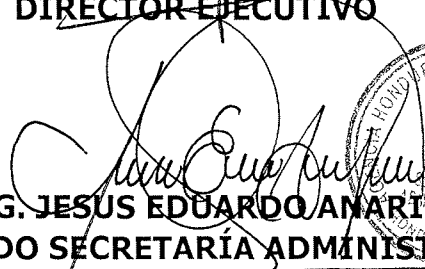
RESOLUCION No. 003-19-ACE

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** Para resolver la solicitud con ingreso número **003-19-ACE** misma que se intitula "**SE SOLICITA AMPLIACION DE RUTA AL CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**" presentado por la abogada **JESSY MARIA CAROLINA AGUILAR ESPINAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **19628**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, condición que acredita mediante la copia fotostática debidamente cotejada del Poder a ella conferido.- **CONSIDERANDO (1):** Que el Estado de Honduras por intermedio de esta Institución otorgó mediante Resolución número 264-16-RCE, a la Sociedad Mercantil **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, la renovación de certificado de explotación y autorización para prestar un servicio de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo bajo la modalidad de vuelos regulares y no regulares.- **CONSIDERANDO (2):** Que la empresa tiene autorizada la explotación de las rutas siguientes: San Salvador – Tegucigalpa y Viceversa; San Salvador – San Pedro Sula – Miami y Viceversa; San Salvador – San Pedro Sula – New York y Viceversa; San Salvador – Tegucigalpa – San Pedro Sula – Belice (opcional) – Miami y Viceversa; San Salvador – Tegucigalpa – San Pedro Sula – Belice (opcional) – New Orleans y Viceversa; San Salvador – Tegucigalpa – San Pedro Sula – Belice (opcional) – Houston y Viceversa; San Salvador – Tegucigalpa – San Pedro Sula – Belice (opcional) – New York y Viceversa; San Salvador – La Ceiba – Roatán – Miami y Viceversa; San Salvador – La Ceiba – Roatán – New Orleans y Viceversa; San Salvador – La Ceiba – Roatán – Houston y Viceversa; San Salvador - San Pedro Sula – New Orleans y Viceversa.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Sociedad Mercantil pretende con la petitoria objeto de los autos que se amplié el Certificado de Explotación incorporando las rutas: **GUATEMALA (GUATEMALA) - SAN PEDRO SULA (HONDURAS) Y VICEVERSA; y GUATEMALA (GUATEMALA)- TEGUCIGALPA (HONDURAS) Y VICEVERSA.-** **CONSIDERANDO (4):** Que se dio traslado de la presente solicitud al departamento de Planificación Aeronáutica, quien emitió informe en fecha veintiuno (21) de febrero del presente año; pronunciándose favorablemente a lo solicitado.- **CONSIDERANDO (5):** Que se dio traslado de la presente solicitud al departamento de Transporte Aéreo, quien emitió informe en fecha veintisiete (27) de febrero del año en curso; pronunciándose favorablemente a lo solicitado, en el sentido de que procede la solicitud presentada por la sociedad mercantil **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, en cuanto a la incorporación de la nueva ruta y al itinerario propuesto.- **CONSIDERANDO (6):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil puede, a solicitud de parte

interesada o de oficio, modificar cualquier Certificado de Explotación.- **POR TANTO:** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en uso de las facultades que la ley le confiere, con base en el informe emitido por el departamento de Transporte Aéreo y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República 56, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 numeral 3, literal c), 112, 120, 123, 125 de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **JESSY MARIA CAROLINA AGUILAR ESPINAL**, en su condición antes referida, consecuentemente autoriza la ampliación de Ruta al Certificado de Explotación de la Sociedad Mercantil **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, otorgado por esta Institución mediante Resolución número 264-16-RCE, consintiendo la incorporación de las rutas siguientes: **a) GUATEMALA (GUATEMALA) - SAN PEDRO SULA (HONDURAS) Y VICEVERSA; y b) GUATEMALA (GUATEMALA)- TEGUCIGALPA (HONDURAS) Y VICEVERSA.-**
SEGUNDO: La **vigencia** de la presente ampliación de certificado de explotación está sujeta a la fecha de vencimiento del certificado de explotación otorgado a la sociedad mercantil **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, mediante Resolución número 264-16-RCE.- **TERCERO:** La presente autorización queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en el certificado de explotación otorgado a la sociedad mercantil **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, mediante Resolución número 264-16-RCE, emitida por esta Agencia.- **CUARTO:** La empresa no podrá suspender, modificar o cancelar ninguna ruta si no se cuenta con la autorización de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.- **QUINTO:** La peticionaria deberá inscribir la presente autorización de ampliación de certificado de explotación en el Registro Aeronáutico Nacional, previo pago de los derechos correspondientes. **SEXTO:** Queda firme la presente resolución si dentro del término establecido no se interpone recurso alguno. **Y MANDA:** Que la Secretaría Administrativa gire la comunicación pertinente al Departamento de Transporte Aéreo de esta Agencia a efecto que se tenga por enterado de lo resuelto en la presente resolución. **NOTIFIQUESE.**

Última Línea


LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. JESUS EDUARDO ANARIBA
ENCARGADO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

JF/SA

Em-D

la ciudad de Comayagüela, a los veinte d
del mes de marzo de dos mil diecinueve,
siendo las diez y veinte de la mañana,
me notifico conforme de la resolución que
antecede de fecha 14 de marzo de dos mil
diecinueve.

Julio Guevara



RESOLUCIÓN 020-19-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: para resolver la solicitud No. **020-19-RPC** intitulada "**SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

PODER, presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **Nº 9359**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AERONAVES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICORP)**, tal como lo mantiene acreditado en los archivos de esta institución.

El Sub Director Técnico Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 007-19, Valora lo siguiente: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, presentó ante esta Agencia solicitud contraída a obtener renovación de la autorización para circular en el territorio hondureño con la aeronave matrícula extranjera la cual tiene las siguientes características técnicas:

Marca: CESSNA; **Modelo:** 560 XL; **Serie:** 560-5525; **Matricula:** N624GF; **Año:** 2004; **Capacidad:** 2 tripulantes y 9 pasajeros.- **SEGUNDO:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año en curso, se dio impulso a la solicitud de mérito mediante providencia, remitiendo la misma para el departamento de Registro aeronáutico a efecto que informe sobre los antecedentes registrales de la peticionaria, en relación a la posesión de la misma y póliza de seguros de la aeronave en cuestión; y el departamento de Estándares de Vuelos, para que informe si la peticionaria cumple con las exigencias regulatorias sobre aeronáutica civil previo a renovar el permiso de circulación de la aeronave matrícula N624GF. **TERCERO:** Que obra en el expediente de mérito el informe emitido por el registro Aeronáutico Nacional, donde se verifico que la empresa **AERONAVES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICORP)**; mantiene acreditada la posesión de la aeronave bajo un contrato de arrendamiento suscrito entre **CSC TRUST COMPANY DE C.V.**, como fiduciario, y **AERONAVES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICORP)** como operador de la aeronave. Así mismo se verifico la vigencia de la póliza de seguros para cubrir la aeronave, con una vigencia hasta el 22 de febrero de 2020.

CUARTO: El departamento de Estándares de Vuelo, se pronuncia favorable a la solicitud de renovación del permiso de circulación, por considerar que la peticionaria cumple con los requerimientos exigidos en nuestra regulación y encontrarse la aeronave matricula N624GF en condiciones aeronavegables.

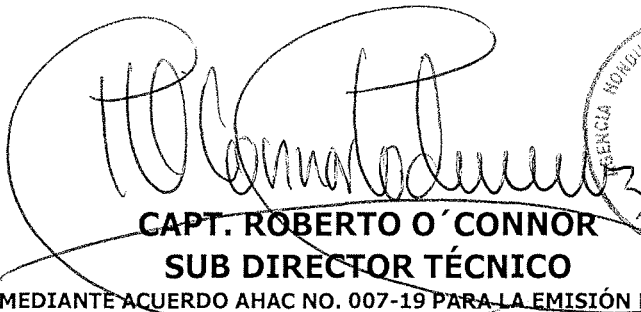
PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (2):** Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período.- **CONSIDERANDO (3):** Que habiendo revisado, analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO: POR TANTO Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 48, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AERONAVES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICORP)**, consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **Marca:** CESSNA; **Modelo:** 560 XL; **Serie:** 560-5525; **Matricula:** N624GF; **Año:** 2004; **Capacidad:** 2 tripulantes y 9 pasajeros, misma que será operada por la Sociedad Mercantil **AERONAVES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICORP)**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será por el término de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de la resolución, quedando sujeta a la vigencia de la póliza de seguro la cual deberá mantenerse inscrita y vigente en el Registro Aeronáutico Nacional.- **TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio

de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución. **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO
DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 007-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARÍO ADMINISTRATIVO

JF/SA

Notificada de la Resolución 42-029-19-RPC
de fecha Veintinueve (29) de marzo del co-
rriente, el día lunes primero (01) de abril
del presente y estando conforme me firmo
para constancia y recibo en presente certifi-
cación.

RESOLUCIÓN 024-19-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
VISTA: para resolver la solicitud No. **024-19-RPC** intitulada **"SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."** presentada por la abogada **GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **Nº 1122**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICSA)**, tal como lo mantiene acreditado en los archivos de esta institución. El Sub Director Técnico Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 007-19, Valora lo siguiente: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha tres (03) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la abogada **GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO**, presentó ante esta Agencia solicitud contraída a obtener renovación de la autorización para circular en el territorio hondureño con la aeronave matrícula extranjera la cual tiene las siguientes características técnicas: **Marca:** CESSNA CITATION ENCORE; **Serie:** 560-0593; **Matricula:** N243SL; **Año:** 2002; **Capacidad:** 2 tripulantes y 9 pasajeros.- **SEGUNDO:** Que en fecha ocho (08) de marzo del año en curso, se dio impulso a la solicitud de mérito mediante providencia, remitiendo la misma para el departamento de Registro aeronáutico a efecto que informe sobre los antecedentes registrales de la peticionaria, en relación a la posesión de la misma y póliza de seguros de la aeronave en cuestión; y el departamento de Estándares de Vuelos, para que informe si la peticionaria cumple con las exigencias regulatorias sobre aeronáutica civil previo a renovar el permiso de circulación de la aeronave matrícula N243SL. **TERCERO:** Que obra en el expediente de mérito el informe emitido por el registro Aeronáutico Nacional, donde se verifico que la empresa **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICSA)**; mantiene acreditada la posesión de la aeronave bajo un contrato de arrendamiento suscrito entre **CSC TRUST COMPANY OF DELAWARE** como propietario, y **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICSA)** como operador de la aeronave. Así mismo se verifico la vigencia de la póliza de seguros para cubrir la aeronave, con una vigencia hasta el 11 de mayo de 2019. **CUARTO:** El departamento de

Estándares de Vuelo, se pronuncia favorable a la solicitud de renovación del permiso de circulación, por considerar que la peticionaria cumple con los requerimientos exigidos en nuestra regulación y encontrarse la aeronave matrícula N243SL en condiciones aeronavegables. **PARTE EXPOSITIVA DEL**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (2):** Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período.- **CONSIDERANDO (3):** Que habiendo revisado, analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.-

PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR

TANTO Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 48, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.-

RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA ARGENTINA CASTRO ALVARADO** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICSA)**, consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **Marca:** CESSNA CITATION ENCORE; **Serie:** 560-0593; **Matrícula:** N243SL; **Año:** 2002; **Capacidad:** 2 tripulantes y 9 pasajeros, misma que será operada por la Sociedad Mercantil **ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. (ABICSA)**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será por el término de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de la resolución, quedando sujeta a la vigencia de la póliza de seguro la cual deberá mantenerse inscrita y vigente en el Registro Aeronáutico Nacional.- **TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio

de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución. **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO

DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 007-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JF/SA

*Notificada de la Resolución número 024-19-
12 p.c. que antecede de fecha veintinueve (29) de
marzo del año en curso, el día lunes primero (01)
de abril del corriente siendo 4:45 p.m. y tras
de acordarse con el contrario firmo para
constancia y llevo la certificación respectiva.
Pasa*

firma



RESOLUCIÓN 028-19-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: para resolver la solicitud No. **028-19-RPC** intitulada **"SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

PODER, presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **Nº 9359**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**, tal como lo mantiene acreditado en los archivos de esta institución. El Sub Director Técnico Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 007-19, Valora lo siguiente:

ANTECEDENTES: PRIMERO: Que en fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, presentó ante esta Agencia solicitud contraída a obtener renovación de la autorización para circular en el territorio hondureño con la aeronave matrícula extranjera la cual tiene las siguientes características técnicas: **Marca:** BELL HELICOPTER TEXTRON CANADA LTD; **Modelo:** 407; **Serie:** 53935; **Matricula:** N366AP; **Año:** 2009; **Capacidad:** 1 tripulante y 6 pasajeros.- **SEGUNDO:** Que en fecha trece (13) de marzo del año en curso, se dio impulso a la solicitud de mérito mediante providencia, remitiendo la misma para el departamento de Registro aeronáutico a efecto que informe sobre los antecedentes registrales de la peticionaria, en relación a la posesión de la misma y póliza de seguros de la aeronave en cuestión; y el departamento de Estándares de Vuelos, para que informe si la peticionaria cumple con las exigencias regulatorias sobre aeronáutica civil previo a renovar el permiso de circulación de la aeronave matricula N366AP. **TERCERO:** Que obra en el expediente de mérito el informe emitido por el registro Aeronáutico Nacional, donde se verifico que la empresa **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**; mantiene acreditada la posesión de la aeronave bajo un contrato de arrendamiento suscrito entre **WELL FARGO BANK NORTHWEST NATIONAL ASSOCIATION, S.A. DE C.V.**, como fiduciario, y **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)** como operador de la aeronave. Así mismo se verifico la vigencia de la póliza de seguros para cubrir la aeronave, con una vigencia hasta el 25 de

abril de 2019. **CUARTO:** El departamento de Estándares de Vuelo, se pronuncia favorable a la solicitud de renovación del permiso de circulación, por considerar que la peticionaria cumple con los requerimientos exigidos en nuestra regulación y encontrarse la aeronave matricula N366AP en condiciones aeronavegables.

PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (2):** Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período.- **CONSIDERANDO (3):** Que habiendo revisado, analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO: POR TANTO Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 48, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**, consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **Marca:** BELL HELICOPTER TEXTRON CANADA LTD; **Modelo:** 407; **Serie:** 53935; **Matricula:** N366AP; **Año:** 2009; **Capacidad:** 1 tripulante y 6 pasajeros, misma que será operada por la Sociedad Mercantil **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será por el término de UN (1) AÑO a partir de la fecha de la resolución, quedando sujeta a la vigencia de la póliza de seguro la cual deberá mantenerse inscrita y vigente en el Registro Aeronáutico Nacional.- **TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la

presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución. **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO
DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 007-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARÍO ADMINISTRATIVO

JF/SA

*Notificado de la Resolución 79-028-19
R p c defecta Veintinueve (29) de marzo del pre-
sente año, el día jueves primero (01) de
abril del corriente siendo las 4:45 p.m.
y estando conforme pinto para AHAC-*

- Familia, recibiendo la certificación respectiva.

+ Gladys E. Afonso



RESOLUCIÓN 029-19-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: para resolver la solicitud No. **029-19-RPC** intitulada "**SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

EMPRESA K AVIATION CORP" presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **Nº 9359**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **K AVIATION CORP**, tal como lo mantiene acreditado en los archivos de esta institución. El Sub Director Técnico Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 007-19, Valora lo siguiente:

ANTECEDENTES: PRIMERO: Que en fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, presentó ante esta Agencia solicitud contraída a obtener renovación de la autorización para circular en el territorio hondureño con la aeronave matrícula extranjera la cual tiene las siguientes características técnicas: **Marca:** CESSNA; **Modelo:** CITATION XLS; **Serie:** 560-6204; **Matricula:** N777HN; **Año:** 2016.-

SEGUNDO: Que en fecha trece (13) de marzo del año en curso, se dio impulso a la solicitud de mérito mediante providencia, remitiendo la misma para el departamento de Registro aeronáutico a efecto que informe sobre los antecedentes registrales de la peticionaria, en relación a la posesión de la misma y póliza de seguros de la aeronave en cuestión; y el departamento de Estándares de Vuelos, para que informe si la peticionaria cumple con las exigencias regulatorias sobre aeronáutica civil previo a renovar el permiso de circulación de la aeronave matrícula N777HN. **TERCERO:** Que obra en el expediente de mérito el informe emitido por el registro Aeronáutico Nacional, donde se verifico que la empresa **K AVIATION CORP**; mantiene acreditada la posesión de la aeronave bajo un contrato de arrendamiento suscrito entre **BANK OF UTAH** como fiduciario, y **K AVIATION CORP** como operador de la aeronave. Así mismo se verifico la vigencia de la póliza de seguros para cubrir la aeronave, con una vigencia hasta el 16 de marzo de 2020. **CUARTO:** El departamento de Estándares de Vuelo, se pronuncia favorable a la solicitud de renovación del permiso de circulación, por considerar que la peticionaria cumple con los requerimientos

exigidos en nuestra regulación y encontrarse la aeronave matrícula N777HN en condiciones aeronavegables. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.-

CONSIDERANDO (2): Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período.-

CONSIDERANDO (3): Que habiendo revisado, analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.- **PARTE**

DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO

Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 48, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **K AVIATION CORP**, consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **Marca:** CESSNA; **Modelo:** CITATION XLS; **Serie:** 560-6204; **Matrícula:** N777HN; **Año:** 2016, misma que será operada por la Sociedad Mercantil **K AVIATION CORP**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal tanto nacional como internacional.-

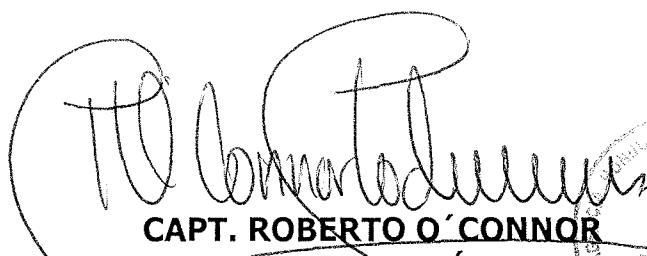
SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será por el término de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de la resolución, quedando sujeta a la vigencia de la póliza de seguro la cual deberá mantenerse inscrita y vigente en el Registro Aeronáutico Nacional.-

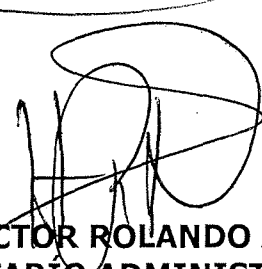
TERCERO: El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.-

CUARTO: La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

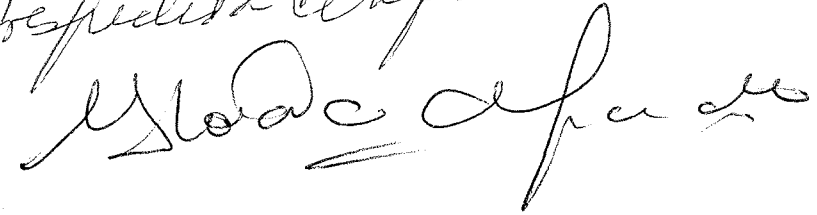
podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución. **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO
DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 007-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JF/SA

*Notificada de la Resolución No 029-19-RPC
de fecha veintinueve (29) de marzo del presente
en fecha jueves primera (01) de abril del
presente siendo los 4:45 p.m. y estando
conforme jueves por confirmación por
siendo la respectiva certificación*


CONSIDERANDO (04):

Que habiendo visto lo actuado dentro del expediente de mérito, resulta evidente una clara violación al Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, al no acreditar el operador aéreo **AEROLINEAS SOSA**; quien ostenta un Certificado de Explotación la garantía bancaria que cubre los servicios brindados por esta institución en caso de mora, siendo de cumplimiento obligatorio, tal como lo establece el artículo 112 Romano III (v), del Reglamento a la Ley de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO (05):

Que mediante expediente administrativo N° 021-19-GB, la empresa **AEROLINEAS SOSA, S.A. DE C.V.**, presentó la garantía bancaria N° 3003867 con el monto de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON 34/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,284.34)**, emitida por el **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS S.A. (BAC CREDOMATIC)**; a favor de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, la cual responde por los servicios brindados por esta Agencia, en caso de mora; y que la misma fue aceptada por contener el valor requerido en el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO (06):

Que las infracciones a nuestra normativa de aviación civil vigente, son sancionadas por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), la cual deberá depender según su gravedad, pudiendo aplicarse: 1. *Apercibimiento o amonestación*; 2. Multas administrativas; 3. Suspensión de licencias o autorizaciones; y, en última instancia procede la; 4. Cancelación de licencias o autorizaciones.

POR TANTO:

Esta **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL** en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 116, 120, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26; 60 inciso a), 64, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 N° 1 inciso b) y l); 289, 289-B de la Ley de Aeronáutica Civil; 112 Romano III (v), 196, 197, 198 y 199 del Reglamento a la Ley de Aeronáutica Civil

RESUELVE:

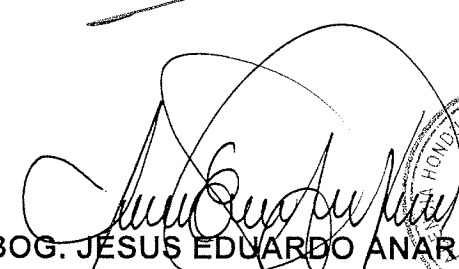
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el procedimiento sancionatorio de oficio contra la Sociedad Mercantil **AEROLINEAS SOSA S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento en la presentación de la garantía bancaria en tiempo tal como se le requirió, contraviniendo a lo establecido en el artículo 112 Romano III (v), del Reglamento a la Ley de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: Se sanciona con **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la Sociedad Mercantil **AEROLINEAS SOSA S.A. DE C.V.**, siendo la causa de la sanción la contravención de lo dispuesto en el artículo 112, numeral III (v) del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil "Las empresas nacionales y extranjeras de transporte aéreo nacionales e internacionales

que operan en Honduras constituirán a favor de la AHAC, una **GARANTÍA BANCARIA** en Derechos Especiales de Giro (DEG), la que responderá por los servicios brindados por esta institución, en caso de mora, para lo cual se tomara como base la aeronave de mayor peso de la flota...” en tal sentido al no haber presentado oportunamente la garantía ha incurrido en desobediencia a la Ley. **TERCERO:** La sanción aplicada sirva a la falta cometida haciendo la advertencia, que de volver a cometer la misma infracción se procederá a aplicar la sanción pecuniaria que corresponda. **CUARTO:** La Sociedad Mercantil **AEROLINEAS SOSA S.A. DE C.V.**, podrá como parte sancionada interponer el recurso de apelación dentro del término que establece la ley. **NOTIFÍQUESE.**

Ultima Línea


LIC. WILFREDO LOBO REYES
Director Ejecutivo


ABOG. JESUS EDUARDO ANARIBA
Encargado Secretaria Administrativa

RESOLUCIÓN No. 011-19-TAA

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** Para resolver la solicitud número **011-19-TAA**, presentada por la abogada **KRISTIAN VANESSA FUNEZ CARCAMO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número No. **20910**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **GRUPO ZEDAI, S. DE R.L.**, la cual se contrae a obtener dictamen técnico para la factibilidad en la construcción del proyecto denominado **TECNICENTRO KABOD**, en virtud de encontrarse en una zona adyacente al Aeropuerto Internacional Toncontin, en el lugar denominado Colonia Godoy, Anillo Periférico, abajo del puente Lomas de Toncontin de la ciudad de Comayagüela M.D.C. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 18, numeral 2, inciso h), de la *Ley de Aeronáutica Civil establece que: "Es competencia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.... h) Dictar....." Las medidas que fuesen necesarias para evitar la construcción de edificaciones, torres y otros obstáculos que constituyan a su juicio un peligro para el tránsito aéreo alrededor de los aeropuertos y aeródromos, así como autorizar las construcciones, instalaciones y plantaciones en las zonas de servidumbre aeronáutica".- CONSIDERANDO (2):* Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 43 de la *Ley de Aeronáutica Civil: "Las construcciones e instalaciones en los terrenos adyacentes o inmediatos a los aeródromos, dentro de las zonas de seguridad de estos, estarán sujetas a las restricciones que señalen los reglamentos respectivos y a las medidas que con fines de seguridad dicte la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil."*.- **CONSIDERANDO (3):** Que la abogada impetrante solicita evaluación técnica para la construcción de un edificio denominado **TECNICENTRO KABOD**, en el lugar denominado Colonia Godoy, Anillo Periférico, abajo del puente Lomas de Toncontin, de la ciudad de Comayagüela M.D.C., el cual se encuentra en áreas adyacentes o inmediata al aeródromo Toncontin.- **CONSIDERANDO (4):** Que a la solicitud de mérito se le dio traslado a los departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y el departamento de Navegación Aérea; a efecto que se pronunciaran sobre las pretensiones planteadas quienes mediante los informes CVA- 074-2019 y SDT-DVSO/SNA NO. 067-2019; que obran agregados a folios 49 al 59 en el presente caso de autos, se refleja que la construcción del proyecto denominado **TECNICENTRO KABOD** solicitado se encuentra en una zona de influencia le aeropuerto internacional de Toncontin, penetrando la superficie limitadora de obstáculos, pero se pudo constatar de acuerdo al análisis IN SITU que la construcción del proyecto si bien es cierto penetra

la superficie limitadora de obstáculos se encuentra apantallada por construcciones aledañas de viviendas teniendo la misma altura las construcciones de dichas viviendas existentes al lado Noreste. En tal razón, ambos departamentos son del criterio que se pueden autorizar la factibilidad para la construcción del proyecto denominado **TECNICENTRO KABOD**, en una zona adyacente al Aeropuerto Internacional Toncontín, en el lugar denominado Colonia Godoy, Anillo Periférico, abajo del puente Lomas de Toncontin de la ciudad de Comayagüela M.D.C. Así mismo recomienda lo siguiente: **1.** La cubierta de las galeras, se deberán pintar de color rojo o anaranjado mate para evitar la refracción solar; **2.** Se advierte que en el sitio se tendrán fuertes ruidos y vibraciones producidos por las aeronaves, lo mismo que una alta probabilidad de riesgo de accidente; y, **3.** Se deberá notificar a esta Agencia la finalización del proyecto y de no cumplirse con lo señalado se proceda conforme a Ley.-

CONSIDERANDO (5): Que se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento de Asesoría Técnico Legal de esta Agencia, quien emitió Dictamen legal considerando declarar procedente lo solicitado en el presente caso de autos, siempre y cuando se dé cumplimiento de las disposiciones técnicas legales establecidas.

CONSIDERANDO (6): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil tiene facultades para vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y las Regulaciones de Aeronáutica Civil.-

PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO:

Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República, RAC 14, Disposición 14.301 Restricción y Eliminación de Obstáculos; 24, 25, 26, 27, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 numeral 2) literal h), 41, 43 de la Ley de Aeronáutica Civil, 7, 8 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por la abogada **KRISTIAN VANESSA FUNEZ CARCAMO**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil **GRUPO ZEDAI, S. DE R.L.**, consecuentemente **ES PROCEDENTE** la construcción del proyecto denominado **TECNICENTRO KABOD**, en una zona adyacente al Aeropuerto Internacional Toncontín, en el lugar denominado Colonia Godoy, Anillo Periférico, abajo del puente Lomas de Toncontin, de la ciudad de Comayagüela M.D.C., ya que la misma no interfiere con las operaciones aéreas realizadas en el Aeropuerto Internacional Toncontín; tomando como referencia la constancia número DGR-BF-811-2018/EXP-811-2018-CR emitida por el departamento Predial de la Dirección General de Registro, Catastro y Geografía, cuyas Coordenadas Geográficas WGS-84 se establecieron así: **Nombre del Punto: Punto de referencia 1; Latitud Norte: 14°02'44. 18327"; Longitud Oeste: 87°13'18.71325" Altura Elipsoidal: 1,059.519 m; Coordenadas UTM, Zona 16 WGS-84 SON: Nombre del Punto: Punto de referencia 1; Norte: 1,552,781.421 m; Este: 476,045.328 m;**

Altura Ortométrica: 1,054.135 m; **esta autorización es sin perjuicio de los demás permisos requeridos por otras autoridades afines.- Segundo:** La presente autorización de factibilidad queda sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas siguientes: **a)** La altura no puede sobrepasar a la reflejada en los planos que obran en la presente expediente, siendo esta **5.00 metros** desde el nivel de referencia penetrando la superficie de aproximación, el cual se vuelve un obstáculo operacional; **b.** La cubierta de las galeras, se deberán pintar de color rojo o anaranjado mate para evitar la refracción solar; **c.** Se advierte que en el sitio se tendrán fuertes ruidos y vibraciones producidos por las aeronaves, lo mismo que una alta probabilidad de riesgo de accidente; **d)** Esta autorización es únicamente factible para la construcción del proyecto denominado **TECNICENTRO KABOD**, en el lugar denominado Colonia Godoy, Anillo Periférico, abajo del puente Lomas de Toncontin, de la ciudad de Comayagüela M.D.C.; **e)** Una vez construido se deberá notificar a la AHAC, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones técnicas exigidas.- **Tercero:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil a través de sus departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y Navegación Aérea, estará vigilante a que se cumpla con la normativa establecida.- Cuarto: Se debe inscribir en el Registro Aeronáutico Nacional la presente Resolución, previo pago de derechos de inscripción correspondiente. **Quinto:** Queda firme la presente Resolución si dentro del término de ley no se interpone Recurso alguno. **Y MANDA: A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** **a)** Notificar personalmente y en legal forma a la apoderada legal abogada **KRISTIAN VANESSA FUNEZ CARCAMO**, en su condición antes referida, de esta resolución y si no es posible la notificación personal se haga en forma electrónica y en su caso por medio de la tabla de avisos. **b)** Librar las comunicaciones pertinentes a los departamentos de esta Institución que deban conocer lo determinado en la presente resolución para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea

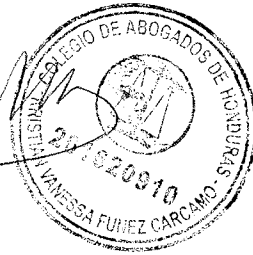
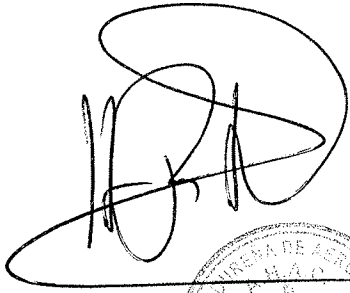

CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO

DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 007-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARÍO ADMINISTRATIVO

JF/SA

En la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los
Tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve
Siendo las 4:15 p.m. Notificada la abogada
Kristion Vanessa Fúñez Cárcamo de la Resolución
que antecede, quien entendida y conforme de la
misma firma y sella para constancia.



RESOLUCIÓN 028-19-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: para resolver la solicitud No. **028-19-RPC** intitulada "**SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE UNA AERONAVE DE MATRÍCULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS SIN REMUNERACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

PODER, presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **Nº 9359**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**, tal como lo mantiene acreditado en los archivos de esta institución. El Sub Director Técnico Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 007-19, Valora lo siguiente:

ANTECEDENTES: PRIMERO: Que en fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, presentó ante esta Agencia solicitud contraída a obtener renovación de la autorización para circular en el territorio hondureño con la aeronave matrícula extranjera la cual tiene las siguientes características técnicas: **Marca:** BELL HELICOPTER TEXTRON CANADA LTD; **Modelo:** 407; **Serie:** 53935; **Matricula:** N366AP; **Año:** 2009; **Capacidad:** 1 tripulante y 6 pasajeros.- **SEGUNDO:** Que en fecha trece (13) de marzo del año en curso, se dio impulso a la solicitud de mérito mediante providencia, remitiendo la misma para el departamento de Registro aeronáutico a efecto que informe sobre los antecedentes registrales de la peticionaria, en relación a la posesión de la misma y póliza de seguros de la aeronave en cuestión; y el departamento de Estándares de Vuelos, para que informe si la peticionaria cumple con las exigencias regulatorias sobre aeronáutica civil previo a renovar el permiso de circulación de la aeronave matricula N366AP. **TERCERO:** Que obra en el expediente de mérito el informe emitido por el registro Aeronáutico Nacional, donde se verifico que la empresa **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**; mantiene acreditada la posesión de la aeronave bajo un contrato de arrendamiento suscrito entre **WELL FARGO BANK NORTHWEST NATIONAL ASSOCIATION, S.A. DE C.V.**, como fiduciario, y **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)** como operador de la aeronave. Así mismo se verifico la vigencia de la póliza de seguros para cubrir la aeronave, con una vigencia hasta el 25 de

abril de 2019. **CUARTO:** El departamento de Estándares de Vuelo, se pronuncia favorable a la solicitud de renovación del permiso de circulación, por considerar que la peticionaria cumple con los requerimientos exigidos en nuestra regulación y encontrarse la aeronave matricula N366AP en condiciones aeronavegables.

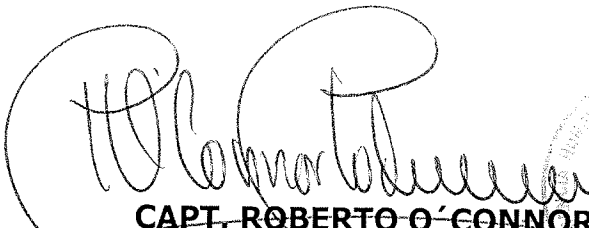
PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (2):** Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período.- **CONSIDERANDO (3):** Que habiendo revisado, analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO: POR TANTO Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 48, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**, consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **Marca:** BELL HELICOPTER TEXTRON CANADA LTD; **Modelo:** 407; **Serie:** 53935; **Matricula:** N366AP; **Año:** 2009; **Capacidad:** 1 tripulante y 6 pasajeros, misma que será operada por la Sociedad Mercantil **AERONAVES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V. (AEROCORP)**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será por el término de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de la resolución, quedando sujeta a la vigencia de la póliza de seguro la cual deberá mantenerse inscrita y vigente en el Registro Aeronáutico Nacional.- **TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la

presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución. **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO
DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 007-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JF/SA

*Notificado de la Resolución No. 028-19-
RPC de fecha Veintinueve (29) de marzo del pre-
sente año, el día lunes primero (01) de
abril del corriente siendo las 4:45 p.m.
y estando conforme primo para AHAC-*

- Familia, recibiendo la certificación respectiva.

+ Gladys C. Afonso

